



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N20924-
001-00
Número de la SFP
108/24


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO), EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL; EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9, REPRESENTADO POR LOS CC. JAIME ROGELIO RUIZ MARTÍNEZ Y ERIKA IVONNE URIBE MELCHOR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y POR ÚLTIMO, EL DESPACHO GOSSLER, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JAIME DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la SFP, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la SFP estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la SFP se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal** con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la SFP, a través del oficio número **UPFPPF/212/753/2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 7, inciso c), fracción III, y 76, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior de la SFP y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2023 y 24 de abril de 2024, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el DOF el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

- I.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024**, derivado del Acuerdo número **FGABC/5EXT.1/19.09.2024** emitido en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" No. 16617-9, y en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los relativos de su Reglamento. Documentación que se agrega al presente contrato en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)**.
- I.5. Que con fecha **16 de octubre de 2024**, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de "EL INSTITUTO", a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.
- I.6. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato de conformidad con el Acuerdo **FGABC/5EXT.1/19.09.2024** emitido en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" No. 16617-9, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.8. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" No. 16617-9, se emitió el acuerdo **FGABC/5EXT.1/19.09.2024**, donde se instruyó al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico para que llevara a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo designado por la SFP, la Firma **GOSSLER, S.C.**, en cumplimiento al oficio número **UPFPPF/212/753/2024**, mediante el cual esa dependencia realizó la designación para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso, considerando un total

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

de 112 horas (8 horas socio y 104 horas equipo de auditoría) equivalentes a \$60,488.00 (Sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.9. Que el C. Iván Javier Morales De La Cruz, Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”, con R.F.C. [REDACTED] fungirá como enlace y Administrador del Contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por “EL DESPACHO”.

I.10. De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del oficio número UPFPPF/212/753/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Coordinación General de Fiscalización de la SFP, para que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, el presente contrato se ajustó al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por la SFP, al cual le fueron incorporadas las particularidades correspondientes.

I.11. Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/9634** de fecha 17 de octubre de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.12. Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. De “EL FIDUCIARIO”:

II.1. Que es una Institución de Crédito, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado “**Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC**”, número 16617-9 constituido el 29 de junio de 2010.


II.2. Que los **CC. Jaime Rogelio Ruiz Martínez y Erika Ivonne Uribe Melchor**, en su carácter de Delegados Fiduciarios, se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato, quienes acreditan su personalidad mediante Escrituras Públicas números 73,789 de fecha 02 de junio de 2015 y 99,640 de fecha 27 de abril de 2023, respectivamente, otorgadas ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

número 1 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- II.3. Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la SFP, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 37 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 7, inciso c), fracción III, 76, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función publicado en el DOF el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales 2, fracción VII, 4, 5, 6, 29, 30 y 33, fracción IX, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 08 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de Referencia para auditorias de los Estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024, fue debidamente instruido por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** identificado con el número 16617-9, para contratar los servicios objeto del presente contrato con **"EL DESPACHO"**.
- II.4. Que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes dentro del Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.
- II.5. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.
- II.6. Que comparece a la celebración del presente contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"**, número 16617-9 constituido el 29 de junio de 2010.

III. De "EL DESPACHO".

- III.1. Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

III.2. Que es una **sociedad civil** constituida inicialmente bajo la denominación **GOSSLER, NAVARRO, CENICEROS Y COMPAÑÍA, S.C.**, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Escritura Pública número 722, de fecha 11 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 4, a folio 8, del Libro número 4 de la Sección Cuarta, cuyo objeto social es, entre otros, a) practicar auditorias de todas clases; b) asesorar en programación, organización, integración, dirección y evaluación de todo tipo de instituciones públicas y privadas; c) prestar asesoramiento técnico fiscal; d) efectuar proyectos financieros de todo tipo; e) proporcionar servicios administrativos sobre finanzas y contabilidad; f) realizar todas las actividades conexas, anexas y derivadas de los servicios anteriormente mencionados.


Mediante Escritura Pública número 42,020, de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, e inscrita en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 63, folio 126, Libro 12, Sección Cuarta, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **GOSSLER, S.C.**

III.3. Que el **C.P.C. Jaime Díaz Martínez**, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 33,215 de fecha 28 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

III.5. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco **"EL DESPACHO"**, el cual no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.6. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

III.7. Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"EL FIDEICOMISO"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.8. Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Álamo Plateado número 1, Piso 12, Colonia Los Álamos, Código Postal 53230, Naucalpan de Juárez, Estado de México**; teléfonos: (55) 1663 1990 y (55) 5344 5413 ext. 229; correos electrónicos: jaimediaz@crowe.mx y [REDACTED] y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **GOS830601GE2**.

III.9. Que presta servicios a distintas personas físicas y morales, por lo que sus ingresos no provienen ni dependen de manera exclusiva del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"**, número 16617-9 constituido el 29 de junio de 2010.

IV. DE "LAS PARTES".

IV.1. Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracción X, a la SFP a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima Séptima** del Fideicomiso Número 16617-9, ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"** debiendo ser contratado por **"EL FIDUCIARIO"** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **"EL FIDEICOMISO"** como se desprende del oficio de designación número **UPFPPF/212/753/2024** de fecha 03 de septiembre de 2024. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

IV.2. Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"EL FIDUCIARIO"** y **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"EL FIDEICOMISO"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.


IV.3. Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"EL INSTITUTO"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando "LAS PARTES" que el Comité Técnico podrá en cualquier momento instruir a "EL FIDUCIARIO" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO", por lo que expresamente "LAS PARTES" liberan a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración IV.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de "EL FIDEICOMISO", con cifras al **31 de diciembre de 2024**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2024**, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Cronograma de Entrega de Información, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal que se detallan en los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, que se integran al presente instrumento, por lo que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Acuerdo número **FGABC/5EXT.1/19.09.2024** y Oficio de designación del Auditor Externo número **UPFPPF/212/753/2024**"
- Anexo 2 (dos)** "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2024, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica de "EL DESPACHO", Acta de Adjudicación, Oficio **09 53 84 61 1CFJ/2024/9634**"
- Anexo 4 (cuatro)** "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 5 (cinco)** "Cronograma de Entrega de Información"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$60,488.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$9,678.08 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, que hace un total de **\$70,166.08**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

(SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a \$24,216.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por \$3,874.56 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), que hace un total de \$28,090.56 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.


Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en 4 (cuatro) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el numeral 7 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe	IVA 16%	Total
1	27 de diciembre de 2024	20%	\$12,097.60	\$1,935.62	\$14,033.22
2	21 de marzo de 2025	50%	\$30,244.00	\$4,839.04	\$35,083.04
3	13 de junio de 2025	20%	\$12,097.60	\$1,935.62	\$14,033.22
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	\$6,048.80	\$967.80	\$7,016.60
Total a Pagar			\$60,488.00	\$9,678.08	\$70,166.08

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio	\$918.00	3	8	\$2,754.00	\$7,344.00
Horas Equipo de Auditoria	\$511.00	42	104	\$21,462.00	\$53,144.00
Total		45	112	\$24,216.00	\$60,488.00
Gastos de Viaje				\$0.00	\$0.00
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				\$24,216.00	\$60,488.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				\$3,874.56	\$9,678.08
Importe total				\$28,090.56	\$70,166.08

El pago se efectuará de acuerdo con la calendarización anterior y será en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a "EL DESPACHO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24


Para estos efectos, **“EL DESPACHO”** deberá entregar al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 2, Ala Oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, los documentos señalados en el numeral 7 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LAS PARTES” convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **“LA SECRETARÍA”**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, **“EL DESPACHO”** entregará a **“LA SECRETARÍA”**, la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados **“LA SECRETARÍA”**, emitirá un oficio de liberación de finiquito a **“EL INSTITUTO”** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL DESPACHO”** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el presente contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **“EL DESPACHO”** lo informará a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL FIDUCIARIO”** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

“EL INSTITUTO” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **“EL DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL FIDUCIARIO”**, por lo que expresamente **“LAS PARTES”** liberan a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

“LAS PARTES” están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2024 y 2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL FIDEICOMISO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal **2024 y 2025**, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

El Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico, girará instrucción a **"EL FIDUCIARIO"** a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos únicamente con cargo al Patrimonio en Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL FIDUCIARIO"** tiene en operación, a menos que **"EL DESPACHO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario antes referido, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar, al Administrador del contrato, la cuenta bancaria, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del mismo, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.


Las partes del presente reconocen y acuerdan que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, suscribe el presente Contrato únicamente como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de acuerdo con los propósitos del mismo y, como tal, no será responsable de cumplir con sus obligaciones con sus propios activos o recursos, sino solo con los activos del Contrato de Fideicomiso y en la medida de los activos disponibles, y que todas las representaciones, compromisos y acuerdos bajo el presente Contrato realizados por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, no pretenden ser declaraciones, representaciones, compromisos o acuerdos personales.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los CFDI a favor de **"EL FIDUCIARIO"**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la División Fiduciaria de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDUCIARIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **"EL DESPACHO"** en la prestación de servicios a **"EL FIDUCIARIO"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **"EL FIDUCIARIO"** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24


DESPACHO” cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de este contrato, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **“EL DESPACHO”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL FIDUCIARIO”**.

“EL FIDUCIARIO” única y exclusivamente con cargo al patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **“EL DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA SECRETARÍA”**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL DESPACHO”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”**, según sea notificado **“EL FIDUCIARIO”** por el Comité Técnico, realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” reconocen al Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, quien celebra este Contrato únicamente en su carácter de Fiduciario de **“EL FIDEICOMISO”** y que como tal, él no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme a este Contrato, con sus propios activos y recursos sino únicamente con el patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**, hasta donde éste baste y alcance. Por lo anterior, se reconoce y conviene expresamente por **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Contrato, el cual es celebrado por **“EL FIDUCIARIO”** no por derecho propio o en lo individual, sino solamente como Fiduciario conforme al citado Fideicomiso y en cumplimiento de los fines del mismo, de las instrucciones recibidas y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios modificatorios que deriven de este Contrato realizados por **“EL FIDUCIARIO”**, no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos instrumentos jurídicos personales de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, ni tendrán el propósito o la intención de obligar a **“EL FIDUCIARIO”** en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente con el patrimonio del **“EL FIDEICOMISO”**; que nada de lo contenido en este Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para **“EL FIDUCIARIO”**, sus empleados, funcionarios,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

directivos, delegados fiduciarios, oficiales y/o apoderados, así como sus subsidiarias, filiales y sociedades relacionadas, ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social o accionista, funcionario o consejero, de **“EL FIDUCIARIO”**, de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente y, por lo que se refiere a **“EL FIDUCIARIO”** como parte de este Contrato, **“LAS PARTES”** tendrán recursos solamente frente al patrimonio del **“EL FIDEICOMISO”**, y hasta donde éste baste y alcance, para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato y sus Anexos.

CUARTA.- “EL FIDUCIARIO” y “EL INSTITUTO” se comprometen y se obligan a entregar a **“EL DESPACHO”** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que **“LAS PARTES”** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 5 (cinco)** de este contrato.


QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.- Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Cronograma de Entrega de Información, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **“EL FIDUCIARIO”** por conducto del Comité Técnico y a **“LA SECRETARÍA”** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos) y 5 (cinco)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **“LA SECRETARÍA”** en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**, debiendo el Comité Técnico informar a **"EL FIDUCIARIO"** el resultado de dicha revisión.

- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"EL FIDUCIARIO"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)** y cuando **"EL FIDUCIARIO"** así sea instruido por el Comité Técnico.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** en la Declaración I.9 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** y/o al Comité Técnico cuando así lo requieran o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

- VII. Informar oportunamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL FIDUCIARIO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIDUCIARIO"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"** y al Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales se reservan el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando “**LA SECRETARÍA**” o el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” determinen que los servicios prestados por “**EL DESPACHO**” no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca “**EL DESPACHO**”, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que “**LA SECRETARÍA**” promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**EL DESPACHO**” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “**LA SECRETARÍA**”, a “**EL INSTITUTO**” y a “**EL FIDUCIARIO**”. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto “**EL DESPACHO**” no entregue a satisfacción de “**LA SECRETARÍA**” y “**EL FIDUCIARIO**” por conducto del Comité Técnico, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL DESPACHO”.- “**EL DESPACHO**” se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de “**EL DESPACHO**”, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, “**EL FIDUCIARIO**”, previa instrucción del Comité Técnico deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “**LA SECRETARÍA**” en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de la auditoría externa materia de este

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **“LA SECRETARÍA”** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **“EL DESPACHO”** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”**, por instrucciones de **“LA SECRETARÍA”**, podrá aplicar a **“EL DESPACHO”**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **11.1** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEDUCCIONES.- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) **“EL DESPACHO”** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato y se aplicará a juicio del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** cualquiera de las dos opciones, previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“EL DESPACHO”** acepta en forma expresa que **“EL FIDUCIARIO”**, previa instrucción del Comité Técnico, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, señaladas a continuación y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- a) Si **“EL DESPACHO”** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- c) Por negarse a corregir lo rechazado por **“LA SECRETARÍA”**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **“LA SECRETARÍA”** le indique conforme a los Términos de Referencia, Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

Entrega de Información, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** y **5 (cinco)** de este contrato.

- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- e) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren las declaraciones **III.4**, **III.5** y **III.6** se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- g) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **“EL FIDUCIARIO”**, previa instrucción que por escrito le formule el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, le comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL FIDUCIARIO”** conforme a la instrucción del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”**, y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **“EL DESPACHO”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

En caso de optar por la rescisión el Administrador del presente Contrato determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDUCIARIO"** con cargo al Patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"**, previas instrucciones que para dichos efectos reciba del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL FIDUCIARIO"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"EL FIDUCIARIO"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"EL FIDUCIARIO"** las penas convencionales o deducciones correspondientes, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el Contrato, **"EL FIDUCIARIO"** por instrucciones del Comité Técnico previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **“LA SECRETARÍA”** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **“LAS PARTES”**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de **“LAS PARTES”** para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **“EL DESPACHO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL FIDUCIARIO”** previa instrucción de **“LA SECRETARÍA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta Cláusula, **“EL FIDUCIARIO”** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico deberá liquidar, en su caso, a **“EL DESPACHO”** los servicios que hubieren sido aceptados por **“LA SECRETARÍA”** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL DESPACHO”**, éste otorgará una fianza a favor de **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"EL FIDUCIARIO"** por conducto del Comité Técnico, el Administrador del Contrato y **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del Administrador del Contrato y previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"EL INSTITUTO"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.


ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL DESPACHO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL DESPACHO"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL DESPACHO"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, de conformidad con lo señalado en el FO-CON-03 y el Acta de Adjudicación del procedimiento del que deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **"EL INSTITUTO"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"EL INSTITUTO"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente Contrato al **C. IVÁN JAVIER MORALES DE LA CRUZ**, con R.F.C. [REDACTED] **COORDINADOR HOMÓLOGO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20924- 001-00
		Número de la SFP 108/24

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL DESPACHO” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL DESPACHO”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL FIDUCIARIO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N20924-
001-00
Número de la SFP
108/24

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2024.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARGAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL DESPACHO"
GOSSLER, S.C.
R.F.C. GOS830601GE2

C.P.C. JAIME DÍAZ MARTÍNEZ
Representante Legal

POR "EL FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9

C. JAIME ROGELIO RUÍZ MARTÍNEZ
Delegado Fiduciario

C. ERIKA IVONNE URIBE MELCHOR
Delegada Fiduciaria

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IVÁN JAVIER MORALES DE LA CRUZ
Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGPICJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
**050GYR019N20924-
001-00**

Número de la SFP
108/24

ANEXO 1 (UNO)

**“ACUERDO NÚMERO FGABC/5EXT.1/19.09.2024 Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL
AUDITOR EXTERNO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", No. 16617-9

ACUERDO FGABC/SEXT.1/19.09.2024

FGABC/SEXT.1/19.09.2024. El Comité Técnico, con fundamento en las cláusulas Tercera, numeral 2, inciso k), y Décima Séptima, del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" No. 16617-9, los artículos 1, fracción V, 41, fracción I y 42, primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción II, 72, fracción II, de su Reglamento; 22, fracción IX y X, de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 16617-9 denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Reglas de Operación); y en cumplimiento de lo señalado en el oficio número UPFPPF/212/753/2024, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de fecha 3 de septiembre de 2024, acuerda:-----

PRIMERO. Instruir al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico para que, con base en lo señalado en el artículo 22, fracción IX, de las Reglas de Operación, solicite a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, lleve a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso), considerando un total de 112 horas (8 horas socio y 104 horas equipo de auditoría) equivalentes a \$60,488.00 (sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.-----

SEGUNDO. Se instruye al Fiduciario para que una vez que se concluya con el procedimiento de contratación, formalice el Contrato con la firma designada y realice los pagos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al calendario establecido para tal propósito.-----

Con fundamento en el artículo 35, fracción VI, de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 16617-9 denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC", se firma el presente Acuerdo por los integrantes del Comité Técnico (Propietarios o Suplentes), que participaron en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2024 celebrada el 19 de septiembre de 2024.-----



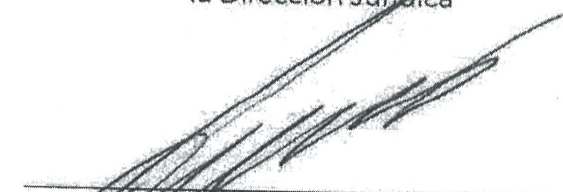
Lic. Iván Javier Morales De la Cruz
Presidente Suplente
Coordinador Homólogo Normativo adscrito
a la Dirección de Finanzas



Mtra. Marcela Velázquez Bolio
Vocal Propietaria
Titular de la Unidad de Derechos Humanos de
la Dirección Jurídica



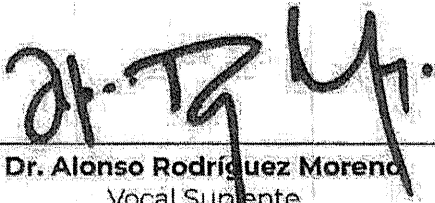
Mtro. Antonio Heras Gómez
Vocal Suplente
Coordinador Homólogo Normativo adscrito
a la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales



Dr. Carlos Fredy Cuevas García
Vocal Suplente
Titular de la Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad de la Dirección de
Prestaciones Médicas

Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", No. 16617-9

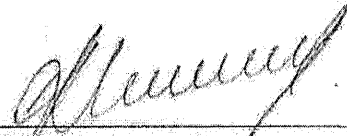
ACUERDO FGABC/5EXT.1/19.09.2024



Dr. Alonso Rodríguez Moreno

Vocal Suplente

Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica



Mtra. Gabriela Paredes Orozco

Vocal Suplente

Titular de la Unidad de Atención a la Derechohabencia de la Dirección de Operación y Evaluación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/753/2024

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024

MTRO. MARCO AURELIO RAMÍREZ CORZO

Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico
Fideicomiso 16617-9 Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del
Incendio de la Guardería ABC
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros
contables del ejercicio 2024.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Secretaría de la Función Pública, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso c, fracción III, 76 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023; reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6, 29, 30 y 33 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024, le comunico a usted que esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal designó a la firma Gossler, S.C., para dictaminar los estados financieros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Unidad, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso y, en específico, del área contable.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables con corte al 31 de diciembre de 2024, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/753/2024

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas comprometidas para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2024, el auditor deberá presentarle a ese fideicomiso los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma auditora se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>.
9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.



Ed



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/753/2024

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>.

- 10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 108/24, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Unidad, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

- 11. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a esta Unidad, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL JEFE DE LA UNIDAD

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

- C.c.p. C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Coordinador General de Fiscalización.- SFP.- Presente.
- Lic. Iván Javier Morales de la Cruz.- Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas.- Fideicomiso 16617-9 Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC.- Presente.
- Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
- C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García.- Socio Director.- Gossler, S.C.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/753/2024

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

FIDEICOMISO 16617-9 FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	918	8	\$ 7,344
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	511	104	53,144
TOTAL		112	60,488
GASTOS DE VIAJE			
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 60,488

SEP/EMH/JJH

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Coordinación General de Fiscalización
 Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
 Oficio No. UPFPPF/212/753/2024

ANEXO III

FIDEICOMISO 16617-9 FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC

MONTO DEL CONTRATO
(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Máximo del Contrato	\$ _____
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Mínimo del Contrato	\$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2024	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2025	50 %	
3.- XX de junio de 2025	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10 %	

 \$ (La suma de los pagos)

SLP/EMH/JJH1

**COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA UPFPF 2024

ENTE PÚBLICO: FIDEICOMISO FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	8	104	112
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	-	-	-
Hrs. A disminuir	-	-	-
Total de horas	8	104	112
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.		-	
Hrs. Aut. Op. Rep	-	-	-
Total de Hrs. A Aut.	8	104	112
% Hrs. Socio	7.1%		
Ajuste hrs. Socio		-	
Hrs. Base de Datos	8	104	112

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2024

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	8	104	112
Horas Op. Reportables	-	-	-
Total de horas	8	104	112
Cuota por hora	918	511	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 7,344	\$ 53,144	\$ 60,488

Handwritten signature and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
**050GYR019N20924-
001-00**

Número de la SFP
108/24

ANEXO 2 (DOS)

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA
INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA 2024, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INTRODUCCIÓN	3
1. MARCO LEGAL	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. INTERPRETACIÓN	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
6. OBJETIVOS.....	7
7. DISPOSICIONES GENERALES	7
8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP	8
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA	9
10. EJECUCIÓN	12
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA.....	13
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA	23
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS	24
14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS.....	24
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS	25
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS	26
17. TRABAJOS ADICIONALES	36





INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para los auditores externos que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control especializados y específicos; y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a los auditores externos designados y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por los mismos auditores externos.



3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma de auditores externos, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen los auditores externos designados por la UPFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la UPFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Auditores externos: las personas que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de auditores externos.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la UPFPPF notifica al representante legal de una firma de auditores externos que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, se removerá a los auditores externos o a alguno de sus socios por un plazo determinado.



Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con los auditores externos incluidos en el "Listado de auditores externos para la SFP" emitido por la UPFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
CGF	Coordinación General de Fiscalización
GUID	Guías y directrices emitidas por el INTOSAI
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OICE	Órgano Interno de Control Especializado y/o Específico
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP
UPFPPF	Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal



6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas de auditores externos y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas de auditores externos que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que los auditores externos designados emitan un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practiquen los auditores externos deben sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la UPFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de los auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la UPFPPF quincenalmente, ya sea mediante oficio o comunicado escrito, el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, los auditores externos deberán notificar al ente público y a la UPFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con los auditores externos. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de los auditores externos difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada en una minuta de trabajo y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.



7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

- 7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones, fechas de entrega y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.
- 7.4.2 La SFP comunicará de ser procedente, a los auditores externos, a los entes públicos y a los OICE, por los medios que considere convenientes, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf>
- 7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a los auditores externos de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

- 8.1 Los auditores externos llevarán a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.
- 8.2 Por cada reunión los auditores externos deberán elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la UPFPPF.
- 8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, los auditores externos se vean impedidos de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.
- 8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:**
- 8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de los auditores externos; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.
- 8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.
- 8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.
- 8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo preferentemente con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.
- 8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.
- 8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos



documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control especializados o específicos para:

- 8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.
- 8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.
- 8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.
- 8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.
- 8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.
- 8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por los auditores externos, con el propósito de que el OICE cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

- 8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.
- 8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.
- 8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

Los auditores externos deberán efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA y las ISSAI, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Los auditores externos deberán considerar dentro de su planeación las salvedades y hallazgos definitivos determinados por el auditor del ejercicio fiscal inmediato anterior, con la finalidad de evaluar su persistencia o recurrencia. En caso de detectar persistencia o recurrencia en las salvedades y hallazgos definitivos, deberá cumplir con lo requerido en el numeral 11.15.13 de los presentes términos de referencia.



9.2 Análisis de Riesgos

- 9.2.1 Los auditores externos deberán elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría”; la NIA 300 “Planeación de la auditoría de estados financieros”; la NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”; la NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”; la NIA 330 “Respuestas del auditor a los riesgos valorados”; y la NIA 450 “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”. En adición a lo anterior, se podrá complementar el análisis utilizando la normativa establecida en las ISSAI 200 “Principios de auditoría financiera”.
- 9.2.2 Los auditores externos deberán documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la UPFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.
- 9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que los auditores externos auditen al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

- 9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”, así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 “Respuestas del auditor a los riesgos valorados”.

Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; y aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.



9.4 Responsabilidades de los auditores externos con respecto al fraude o error

- 9.4.1 Los auditores externos deberán incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de: incorrección material relacionados con fraudes, corrupción en la generación y emisión de los informes, errores o incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330; así como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoría de la Prevención de la Corrupción".
- 9.4.2 Cuando los auditores externos determinen la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberán informarlo a la UPFPPF y al OICE, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

- 9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".
- 9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.
- 9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

- 9.6.1 Si los auditores externos estiman pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la UPFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.
- 9.6.2 Si los auditores externos identifican que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la UPFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

- 9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
- 9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuenten los auditores externos en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la UPFPPF para que ésta determine lo conducente.
- 9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por los auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por los auditores externos al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.
- 9.7.4 A petición de la UPFPPF o del OICE en el ente público, los auditores externos deberán poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.



10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realicen los auditores externos deberán ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Los auditores externos y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Los auditores externos deberán remitir con la debida oportunidad a la UPFPPF, con copia al OICE y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a los auditores externos, la UPFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OICE evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, los auditores externos deberán notificar por escrito a la UPFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OICE y al comisario público de la SFP.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y los auditores externos podrán, conjuntamente, solicitar a la UPFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de los auditores externos. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas a más tardar a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a los auditores externos y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y los auditores externos, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la UPFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.



10.4 Cédula de ajustes de auditoría

- 10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
- 10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.
- 10.4.3 Los auditores externos deberán informar a la UPFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán los auditores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



11.2 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría:

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final¹.
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final¹.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final¹.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de los auditores externos verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. Los auditores externos comunicarán a la UPFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; "Otros egresos presupuestarios no contables"; "Otros ingresos y beneficios varios"; "Otros gastos" y "Otros ingresos".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

¹ Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la UPFPPF.



11.5.3 Los auditores externos consignarán en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe de auditoría independiente. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.



- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobre ejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
Total		

- 11.6.4 Los auditores externos consignarán en su dictamen, su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas, según su aplicación en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.
- 11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe dictamen presupuestario. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.
- 11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**
- 11.7.1 Los auditores externos deberán seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:
- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
 - Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
 - En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
 - Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
 - No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.



- 11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que los auditores externos no deben considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
- 11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- Los auditores externos deberán considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
 - Los auditores externos solicitarán al ente público el llenado de los “Concentrados Generales de Contratos/Pedidos” (Formatos 7 y 14) y los “Resúmenes Presupuestales” (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida en estos Términos.
- 11.7.4 Los auditores externos deberán emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.
- 11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:
- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
 - Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
 - Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.
 - La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
 - Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
 - Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
 - Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
 - De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.
- 11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:
- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
 - Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
 - Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15),



o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a los auditores externos los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 Los auditores externos formularán un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente a los auditores externos para su revisión.

11.8.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 Los auditores externos formularán este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente a los auditores externos para su examen.

11.9.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.



- 11.9.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.
- 11.9.4 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social**
- 11.10.1 Los auditores externos formularán este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.
- 11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor externo; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.
- 11.10.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas**
- 11.11.1 Los auditores externos elaborarán estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.
- 11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
- 11.11.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV**
- 11.12.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la Banca de desarrollo y Finanzas populares, Organismos y Entidades de fomento de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:
- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
 - Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
 - Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
 - Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.



11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a esa comisión y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el informe de auditoría externa correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, anexando los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.14.3 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte, tanto preliminar como definitivo, deberá incluir un apartado con los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados a identificar posibles o probables:

- Incumplimientos, deficiencias de control interno, errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas y párrafos de salvedades.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.



- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
 - Fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
 - Actos de cohecho.
- 11.15.3 Los auditores externos y los OICE clasificarán los hallazgos de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.
- 11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":
- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presume que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
 - Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
 - Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.
- 11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.
- 11.15.6 Los auditores externos coadyuvarán con los OICE, cuando así lo determine procedente la UPFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.
- 11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por los auditores externos, la UPFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.
- 11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar los hallazgos; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.
- 11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control especializado, específico y/o quien se designe.
- 11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
- 11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OICE se nieguen a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.



11.15.12 Los auditores externos, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de “Cédula de observaciones” del SIA (UPFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de “Recepción de Informes” del SIA.

11.15.13 Los auditores externos deberán presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos identificados por los auditores externos y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando los auditores externos detecten la persistencia o recurrencia de hallazgos, deberán concertar una reunión con el OICE para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- Los auditores externos deberán adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Si como resultado de la revisión se detecta la persistencia de las salvedades y hallazgos definitivos del ejercicio fiscal inmediato anterior, éstos deberán incluirse en el reporte de hallazgos preliminar, así como realizar el registro correspondiente en el SIA.

11.15.14 Los auditores externos deberán presentar el reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos definitivos, los pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión deberán ser incluidos.
- Los hallazgos que se hayan considerado como atendidos en el reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos considerados en el reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán presentarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados de acuerdo con su estatus de atención, así como en el apartado cédula de observaciones del SIA.

11.15.15 En caso de existir hallazgos adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA, conforme al numeral 11.15.14.

11.15.16 El OICE deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OICE, los auditores externos pondrán a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la UPFPPF convocará a los auditores externos para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de los hallazgos para participar en el seguimiento de los mismos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de todos los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos.

11.16.2 Los auditores externos deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración,



asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El acuse de entrega al máximo órgano de gobierno o equivalente deberá ser incorporado en la carta de conclusión de la auditoría.

- 11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión de otros dictámenes, informes, del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un único alcance a este informe e ingresarse en el SIA a la fecha de la emisión del último informe, con su respectivo acuse de entrega.

11.17 Propuestas de mejora

- 11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no deben provenir de los hallazgos determinados.
- 11.17.2 Los auditores externos deberán hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato, el cual deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

- 12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la UPFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, los auditores externos entregarán a la UPFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).
- 12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados a las instancias correspondientes, en los plazos señalados en numeral 16. Cuando la UPFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, los auditores externos deberán entregar de nueva cuenta el informe corregido a las instancias e incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.
- 12.3 La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

- 12.4.1 La UPFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrieron los auditores externos en la entrega de los informes y dictámenes a las instancias, señaladas en el numeral 16. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.
- 12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con los auditores externos y de acuerdo con sus políticas internas.

12.5 Sanciones

- 12.5.1 Cuando los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, la UPFPPF informará de esta situación a los auditores externos mediante correo electrónico y al ente público en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.



12.6 Oficio finiquito

- 12.6.1 La UPFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando los auditores externos hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.
- 12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por los auditores externos no haya sido aplicable, la UPFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.
- 12.6.3 Cuando los auditores externos no utilicen la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.
- 12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

- 13.1 La UPFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por los auditores externos para verificar los aspectos siguientes:
 - 13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.
 - 13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.
 - 13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.
- 13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OICE y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.
- 13.3 Al momento de la supervisión que realice la UPFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.
- 13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de los auditores externos se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de los auditores externos en los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

- 14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de los auditores externos procederá:
 - 14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.
 - 14.1.2 Cuando a juicio de la UPFPPF, los auditores externos, reiteradamente, no atiendan los requerimientos de información que esta Unidad administrativa les formule durante el desarrollo de la auditoría.



15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

- 15.1 Los informes y dictámenes para la UPFPPF y los comisariatos de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otras instancias deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.
- 15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios, de acuerdo con la nomenclatura señalada en el anexo "denominación de archivos". Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).
- 15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por los auditores externos en forma impresa en las oficinas de la SFP.
- 15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión y cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con los requisitos descritos en Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas establecidas. Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.
- 15.5 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la UPFPPF, para su eliminación.
- 15.6 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.
- 15.7 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, los auditores externos deberán requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 3% del valor del informe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría.

Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-Ene-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-Feb-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Cédula de ajustes de auditoría	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP SAT Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.



16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.



16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-24 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades	IMSS	UPFPPF Ente público OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OICE



Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



17. TRABAJOS ADICIONALES

- 17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con auditores externos elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la UPFPPF.
- 17.2 Los auditores externos que sean invitados para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la UPFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a ésta Unidad administrativa.
- 17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de auditores externos para la SFP", en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>. El listado es actualizado y publicado anualmente por la UPFPPF.
- 17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:
- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
 - Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
 - Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.
- 17.5 Para que la UPFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de los auditores externos que contengan lo siguiente:
- Descripción detallada del trabajo.
 - Dictámenes o informes que se deberán emitir.
 - Fechas de inicio y término de los trabajos.
 - Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
 - Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
 - Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
- 17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la UPFPPF lo siguiente:
- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por los auditores externos.
 - Manifestación por escrito de los auditores externos de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
 - Otra información que el ente público considere importante.
- 17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la UPFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OICE.
- 17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la UPFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.
- 17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la UPFPPF.



- 17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de los auditores externos o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la UPFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024

ANEXO TÉCNICO

I. OBJETO DEL SERVICIO.

Mediante oficio UPFPPF/212/753/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso) que la firma **Gossler, S.C.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Fideicomiso.

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria tienen por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros presentan razonablemente la información; los estados presupuestales cumplen con las aseveraciones mencionadas por la entidad; el ente público cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control interno.

El servicio que preste el auditor será de conformidad con los *Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024* y los *Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal (Lineamientos)*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de febrero de 2023, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

III. FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente la adjudicación directa en favor de la firma **Gossler, S.C.**, ya que el monto máximo por la prestación del servicio que deberá erogar este Fideicomiso es la cantidad de \$60,488.00 (sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$9,678.08 (nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$70,166.08 (setenta mil ciento sesenta y seis pesos 08/100 M.N.).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En términos de los artículos 26, fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72, fracción II, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 6 de los Lineamientos y el numeral 5 del oficio UPFPPF/212/753/2024, se lleva a cabo la presente adjudicación directa, derivada de la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal, a favor de **Gossler, S.C.**, quien cuenta con los derechos exclusivos para dictaminar los estados financieros del Fideicomiso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, razón por la cual la contratación de los servicios que nos ocupan se deben efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa.

De igual forma, el artículo 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las auditorías al gasto público federal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales podrán ser efectuadas por la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control y por los auditores que ésta designe.

En el mismo orden de ideas, la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" número 16617-9, firmado el 29 de junio de 2010 (Contrato) dispone que el Fiduciario de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, contratará con cargo al patrimonio del Fideicomiso al despacho de auditores externos designado por la Secretaría de la Función Pública, para revisar las operaciones del mismo.

Asimismo, la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, segundo párrafo del Contrato establece que el Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el Fiduciario le proporcionará la información y documentación que solicite.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del diverso UPFPPF/212/753/2024, y para efectos de control ante la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, el contrato que se formalice se identificará con el número **108/24**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo, al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico, al Fiduciario y a la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública. En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a dichas áreas.

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas y Presidente del
Comité Técnico del Fideicomiso
Público de la Guardería ABC





Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Mediante oficio UPFPPF/212/753/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), comunicó al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso) que la firma **Gossler, S.C.**, fue designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Fideicomiso.

En razón de ello, se solicita la contratación de los servicios de la firma de auditores externos antes mencionada, para que este Fideicomiso cumpla con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en el domicilio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por la naturaleza de la auditoría, en las instalaciones ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, tercer piso, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850.

3. MODALIDAD DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el documento jurídico que se derive de la presente contratación, será un **contrato abierto**, el cual por disposición de la SFP el monto del servicio no podrá ser mayor a \$60,488.00 (sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$9,678.08 (nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$70,166.08 (setenta mil ciento sesenta y seis pesos 08/100 M.N.).

4. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.

5. LUGAR DE ENTREGA.

El Informe de Auditoría Independiente de estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Fideicomiso, será entregado por el Despacho de Auditores Externos a la SFP y al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso y será aprobado, en su caso, a la entera satisfacción por dicho Comité. Tratándose del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, se deberá entregar en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 3, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850,
Ciudad de México, Tel. 55 5236 2700, Ext. 16808, www.imss.gob.mx.





Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

6. CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega del Informe de Auditoría Independiente de los Estados Financieros del Fideicomiso deberá realizarse a la SFP y al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

7. CONDICIONES DE PAGO.

PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la SFP, en su oficio de designación de auditor externo.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

PAGO

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe	IVA 16%	Total
1	27 de diciembre de 2024	20%	\$12,097.60	\$1,935.62	\$14,033.22
2	21 de marzo de 2025	50%	\$30,244.00	\$4,839.04	\$35,083.04
3	13 de junio de 2025	20%	\$12,097.60	\$1,935.62	\$14,033.22
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	\$6,048.80	\$967.80	\$7,016.60
Total a Pagar			\$60,488.00	\$9,678.08	\$70,166.08

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio	\$918.00	3	8	\$2,754.00	\$7,344.00
Horas Equipo de Auditoria	\$511.00	42	104	\$21,462.00	\$53,144.00
Total		45	112	\$24,216.00	\$60,488.00
Gastos de Viaje				\$0.00	\$0.00
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				\$24,216.00	\$60,488.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				\$3,874.56	\$9,678.08
Importe total				\$28,090.56	\$70,166.08

El pago se efectuará de acuerdo con la calendarización anterior y será en moneda nacional a los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los siguientes documentos:





Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

1. Copia de la factura que expida el proveedor a nombre de Banco Nacional de México, S.A., con dirección en Calle Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México y R.F.C. BNM840515VBI, que reúna los requisitos fiscales, documento que deberá ser validado por el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o por la persona que designe como administrador.
2. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio que haya sido adjudicado.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Original y Copia del contrato suscrito con el Fiduciario.
5. Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondeos, para lo cual insertará en los contratos lo siguiente: *El proveedor acepta que el Fiduciario le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionada a la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor).*

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, si la cuenta pertenece a un banco distinto al mencionado, el Fiduciario operará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Los proveedores que presten servicios al Fiduciario, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Fiduciario, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que se deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

8. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se le adjudique, deberá presentar fianza a favor del IMSS, expedida por la institución debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa mediante escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, cita en calle Durango, No. 291, Décimo piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del IMSS.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

9. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con características distintas a las solicitudes.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del Fiduciario y del IMSS en su calidad de Fideicomitente.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Fiduciario y del IMSS en su calidad de Fideicomitente, con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Fiduciario y con ellos se afecten los intereses del Fideicomiso.
8. Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.



Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

10. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, sin perjuicio de las causales señaladas en el numeral anterior del presente documento.

11. SANCIONES.

11.1 PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

11.2 DEDUCCIONES.- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Titular de la Coordinación Homóloga Normativa de la Dirección de Finanzas del IMSS.

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas y Presidente del
Comité Técnico del Fideicomiso
Público de la Guardería ABC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
**050GYR019N20924-
001-00**

Número de la SFP
108/24

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL DESPACHO”, ACTA DE ADJUDICACIÓN,
OFICIO 09 53 84 61 1CFJ/2024/9634”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México,
Octubre 14, 2024

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística**

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC, por el ejercicio 2024, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa del Fideicomiso, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	\$	\$ 60,488.00
Impuesto al Valor Agregado		<u>9,678.08</u>
Monto total del contrato	\$	<u>\$ 70,166.08</u>

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

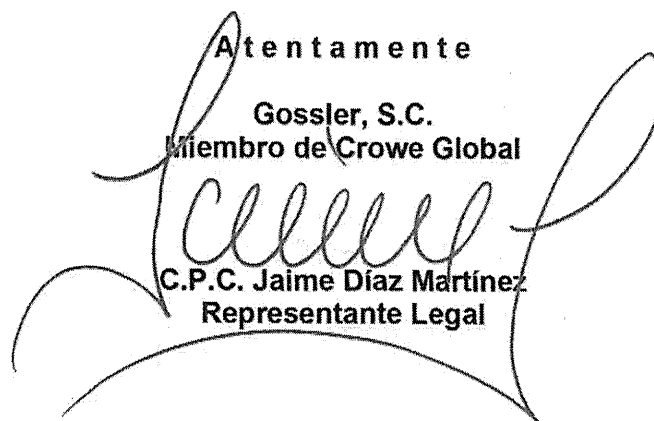
Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	27 de diciembre de 2024	20%	\$ 14,033.22
2.-	21 de marzo de 2025	50%	35,083.04
3.-	13 de junio de 2025	20%	14,033.22
4.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	7,016.60
Total			\$ 70,166.08



En atención al punto 6 del Oficio N° UPFPPF/212/753/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, y con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimo únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	918	3	8	\$ 2,754.00	\$ 7,344.00
Horas equipo de auditoría	511	42	104	21,462.00	53,144.00
Total		45	112	\$ 24,216.00	\$ 60,488.00
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				\$ 24,216.00	\$ 60,488.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				3,874.56	9,678.08
Importe total				\$ 28,090.56	\$ 70,166.08

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Gossler, S.C.
Miembro de Crowe Global

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 3

ENTE PUBLICO: FIDEICOMISO IRREVOCABLE DEL FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERIA ABC
EJERCICIO A AUDITAR: 2024

PROPUESTA ECONOMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: GOSSLER, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DEFINITIVO				INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			SUBTOTALES (8)				TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSION (6)		EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSION (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSION (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSION (6)	PLANEACION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	
SOCIO																				
1 Coordinador	20	1	1													1	1	0	0	2
1 Responsable	39	1	2	2	1											1	2	2	1	6
GERENTE Y/O SUPERVISOR																				
1 Gerente	20	2	6	4												2	6	4	0	12
ENCARGADO																				
1 Encargado	2	2	8													2	8	0	0	10
AUDITOR																				
1 Auditor	2	2	80													2	80	0	0	82
TOTAL		8	97	6	1											8	97	6	1	112

COSTO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	8	918	7,344.00
Eq. de Aud.	104	511	53,144.00
Gastos de viaje**			
Total	112		60,488.00
IVA			9,678.08
Costo Total			70,166.08

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" [FIDEICOMISO]

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 16 de octubre de 2024, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024, para la Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso].-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [en adelante la LAASSP], el presente Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios [en adelante las POBALINES] del Instituto Mexicano del Seguro Social [en adelante el IMSS o el Instituto], en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo Número FGABC/5EXT.1/19.09/2024 mediante el cual, el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de septiembre de 2024, en el Acuerdo Primero: Instruir al Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico para que, con base en lo señalado en el artículo 22, fracción IX, de las Reglas de Operación, solicite a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, lleve a cabo el procedimiento de contratación del auditor externo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" [FIDEICOMISO]

designado por la SFP, la firma Gossler, S.C.-----

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la [CPEUM]), 3 fracción IX, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 fracción I de LAASSP, así como el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024, para la Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso].-----

Atendiendo a lo anterior, se ADJUDICA la Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública [SFP], como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la designación efectuada mediante oficio UPFPPF/212/753/2024 emitido el 03 de septiembre de 2024 por la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal se la Secretaría de la Función Pública considerando los montos conforme lo siguiente: -----

Proveedor: GOSSLER, S.C.-----

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio	\$918.00	3	8	\$2,754.00	\$7,344.00
Horas Equipo de Auditoria	\$511.00	42	104	\$21,462.00	\$53,144.00
Total		45	112	\$24,216.00	\$60,488.00
Gastos de Viaje				\$0.00	\$0.00
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				\$24,216.00	\$60,488.00





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
 CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" [FIDEICOMISO]

Impuesto al Valor Agregado [16%]	\$3,874.56	\$9,678.08
Importe total	\$28,090.56	\$70,166.08

En virtud de lo anterior, el monto mínimo adjudicado es de **\$24,216.00** [Veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.] por lo cual el impuesto causado para el monto es de \$3,874.56 [Tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.] por ende el **monto total mínimo incluyendo dicho impuesto es de \$28,090.56** [Veintiocho mil noventa pesos 56/100 M.N.], incluido el I.V.A., así como un **monto máximo adjudicado es de \$60,488.00** [Sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.] por lo cual el impuesto causado para el monto es de \$9,678.08 [Nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.] por ende el **monto total máximo incluyendo dicho impuesto es de \$70,166.08** [Setenta mil ciento sesenta y seis pesos 08/100M.N.], incluido el I.V.A.

De conformidad a lo establecido en el ACUERDO FGABC/5EXT.1/19.09/2024 citado anteriormente, mismo que señala: -----

- Primero.*-----
- [...]*-----
- Considerando un total de 112 horas (8 horas socio Y 104 horas equipo auditoría) equivalentes a \$60,488.00 (sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.*-----

El servicio deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del Área Técnica que rige la presente contratación. -----

La vigencia del contrato: A partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO)

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> que la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica <https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/> a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de Adjudicación, verificándose que la empresa referida no se encuentra inhabilitada, sancionada ni suspendida. -----

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa, verificándose que la empresa referida no se encuentra impedida. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa 1) GOSSLER, S.C. que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto y respecto a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, deberá firmar el contrato el 31 de octubre del presente a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 [quince] días naturales siguientes a la presente Adjudicación, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos.-----

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, las empresas adjudicadas deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: -----

- a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ---

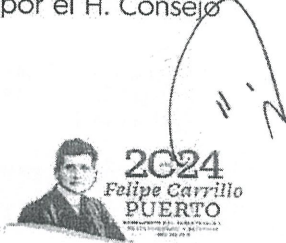




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO)

- b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; -----
- c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); -----
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; -----
- e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; -----
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; [fechado con día de la adjudicación]; -----
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; [fechado con día de la adjudicación]; -----
- h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; [fechado con día de la adjudicación]; -----
- i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria [SAT], en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación [en adelante el CFF] y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
- j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO)

Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación [en adelante el DOF] el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 dictado por el H. Consejo Técnico y publicado el 21 de marzo de 2024-----

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.-----

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Representante Legal. ----

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro de los 10 [diez] días naturales posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de la Garantía de Cumplimiento: -----

Proveedor	GOSSLER, S.C.
No. De Contrato	050GYR019N20924-001-00.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO)

Número de contrato asignado por la SFP	108/24
Objeto	Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso]..
Partida	Única
Monto sin I.V.A.	\$ 6,048.80 [Seis mil cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.]
Vigencia del contrato	A partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025
Tipo de Garantía	Indivisible

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 [cinco] días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



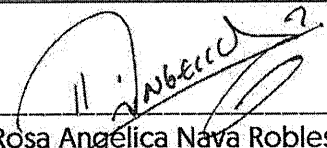


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA SFP, LA FIRMA GOSSLER, S.C., EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO UPFPF/212/753/2024, MEDIANTE EL CUAL ESA DEPENDENCIA REALIZÓ LA DESIGNACIÓN DE DICHO AUDITOR, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2024 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN PARA EL DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC" (FIDEICOMISO)

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este Acto, siendo las 17:00 horas, del día 16 de octubre de 2024, esta Acta consta de 08 [ocho] hojas útiles, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este Acto, quienes reciben copia de la misma.-----

Por el IMSS:-----

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística [Área Contratante]	 _____ Lic. Rosa Angélica Nava Robles

FIN DE TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/9489



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-
050GYR019-N-209-2024

GOSSLER, S.C.
Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
Número 193, Piso 7-702, Col. Granada
C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
P r e s e n t e

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal

Mediante oficio número 09 90 01 600020/FID/332/2024 recibido con fecha 02 de octubre de 2024, el Director de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público de la Guardería ABC, solicitó con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), por Adjudicación Directa Nacional la Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso).

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la (CPEUM), 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 fracción I de LAASSP, así como el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), las POBALINES y derivado del Acuerdo Número FGABC/5EXT.1/19.09.24, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Quinta Sesión Extraordinaria Número, celebrada el 19 de septiembre de 2024, resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del multicitado Servicio que nos ocupa, se le notifica que la citada contratación identificada con el número AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024, se llevará a cabo con su representación, y cuya vigencia del contrato será a partir a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2025.



En ese sentido y atendiendo a lo anterior, se le **ADJUDICA** la Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" (Fideicomiso), de la siguiente manera:

Empresa: **GOSSLER, S.C.**

En virtud de lo anterior, el **monto mínimo** adjudicado es de **\$24,216.00** (Veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por lo cual el impuesto causado para el monto es de \$3,874.56 (Tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) por ende el **monto total mínimo incluyendo dicho impuesto** es de **\$28,090.56** (Veintiocho mil noventa pesos 56/100 M.N.), incluido el I.V.A., así como un **monto máximo** adjudicado es de **\$60,488.00** (Sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por lo cual el impuesto causado para el monto es de \$9,678.08 (Nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) por ende el **monto total máximo incluyendo dicho impuesto** es de **\$70,166.08** (Setenta mil ciento sesenta y seis pesos 08/100M.N), incluido el I.V.A.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de Adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción.
- c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses).
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal.
- e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con día de la adjudicación).





ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; (fechado con día de la adjudicación).
- h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con día de la adjudicación).
- i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y



En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

- k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que su representada se encuentre inscrita, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h) i), j) y k).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que **deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.**

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

La firma del contrato será el 31 de octubre del presente a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística



Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SIN TEXTO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
 <i>Rosario</i> <i>13:31 pm</i>	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 ICFJ/2024/9634
	Procedimiento:
	AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024
Contratos Totales:	1
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024, para la Contratación del auditor externo designado por la SFP, la firma Gossler, S.C., en cumplimiento al oficio número UPFPPF/212/753/2024, mediante el cual esa dependencia realizó la designación de dicho auditor, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2024 del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC" [Fideicomiso], para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 ICFJ/5094 del 1º de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta y Oficio de Adjudicación	1.1 Acta de Adjudicación [PDF]. 1.2 Oficio de Notificación de Adjudicación [PDF].
2	Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del	2.1 Acuerdo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

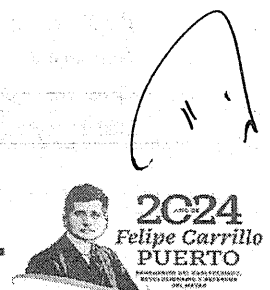
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	Incendio de la Guardería ABC"	
3	Propuesta Económica, y Legal de los proveedores adjudicados.	3.1 Propuesta Económica (PDF). 3.2 Propuesta Legal (PDF).
4	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirán como Administrador del contrato	4.1 Oficio de designación de Administrador del Contrato
5	Estado de Cuenta Fideicomiso	5.1 Estado de Cuenta Fideicomiso
6	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	6.1 Anexo Técnico (Word y PDF).
7	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	7.1 Términos y Condiciones (Word y PDF).
8	FO-CON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	8.1 FO-CON 03 (PDF).
9	Oficio de requerimiento.	9.1 Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación**, ambos de fecha 16 de octubre de 2024 del procedimiento de **Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-209-2024**, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que los contratos se encuentren formalizados, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucario Valverde
Supervisor de Proyectos E3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Presente [*]

[*] Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

citizen is no commercial relationship of laborer and instructor of government or relative

1/2

SIN TEXTO

1/2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
**050GYR019N20924-
001-00**

Número de la SFP
108/24

ANEXO 4 (CUATRO)

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Fideicomiso Público Irrevocable
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

Of N° 09 90 01 600020/FID/333/2024

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024

Lic. Iván Javier Morales De la Cruz
Coordinador Homólogo Normativo de la
Dirección de Finanzas del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Presente.

Estimado Licenciado Morales De la Cruz:

Hago referencia al oficio UPFPPF/212/753/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual comunicó la designación de la firma Gossler, S.C., como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Sobre el particular y con fundamento en lo señalado en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que lo he designado para fungir como Administrador del Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. 108/24, que deberá formalizarse para la dictaminación de los estados financieros anteriormente señalados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo
Director de Finanzas y Presidente del
Comité Técnico del Fideicomiso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García. Socio Director de Gossler, S.C. Para su conocimiento. (*)

(*) Se envía copia por correo electrónico.

LDH/ELM



Elaboración: Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Defensa

El presente documento es de carácter confidencial y su contenido es de uso interno.

OFICINA DE ASesorÍA JURÍDICA

Este documento es de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron creados.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE DEFENSA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N20924-
001-00

Número de la SFP
108/24

ANEXO 5 (CINCO)

“CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Firma de auditores externos	Gossler, S.C.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2024
Nombre del responsable de la entrega	Lic. Iván Javier Morales De la Cruz
Cargo del responsable de la entrega	Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
a) Información General						
1	Copia en formato electrónico del Contrato de Fideicomiso No. 16617-9 y sus convenios modificatorios.	Fideicomitente	21-nov-24			
2	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
3	Copia en formato electrónico de las actas celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso de noviembre y diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
4	Confirmación del responsable del Fideicomiso por cada una de las sesiones del Comité Técnico celebradas durante el ejercicio 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
5	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico del Fideicomiso actualizado de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
6	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
7	Documentación soporte (Expedientes) que demuestre que los fideicomisarios registrados en el padrón, cumplen con los supuestos descritos en el Decreto presidencial para recibir las ayudas (Sólo por aquellos que formaron parte del padrón de enero a octubre de 2024).	Fideicomitente	21-nov-24			
8	Balanzas de comprobación mensuales por cuenta de mayor y a detalle analítico de enero a octubre de 2024.	Fiduciario	21-nov-24			
9	Auxiliares de todas las cuentas contables de enero a octubre de 2024.	Fiduciario	21-nov-24			
10	Estados financieros firmados por el Fideicomiso con cifras al 31 de octubre de 2024.	Fiduciario	21-nov-24			
11	Nombre, domicilio, correo electrónico y teléfonos de los funcionarios que fungen como: titular y enlace del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			

G
P

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACION

Firma de auditores externos		Gossler, S.C.				
Nombre del Ente Público		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio auditado		2024				
Nombre del responsable de la entrega		Lic. Iván Javier Morales De la Cruz				
Cargo del responsable de la entrega		Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
12	Copia en formato electrónico de las Reglas de Operación del Fideicomiso vigentes en 2024, e indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones del Fideicomiso.	Fideicomitente	21-nov-24			
13	Relación de los funcionarios titulares que conforman el Comité Técnico del Fideicomiso actualizado de noviembre a diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
14	Nombramiento del Director de Finanzas y designación de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, que hayan tenido efecto de noviembre a diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
15	Documentación soporte (Expedientes) que demuestre que los fideicomisarios registrados en el padrón, cumplen con los supuestos descritos en el Decreto presidencial para recibir las ayudas (Solo por aquellos que formaron parte del padrón de noviembre a diciembre de 2024).	Fideicomitente	30-ene-25			
16	Relación de juicios en trámite o concluidos a cargo del Fideicomiso, en su calidad de demandante o demandado al 31 de diciembre de 2024 y elaboración de confirmaciones de abogados que prestan el servicio al Fideicomiso. Se proporcionará el formato para dichas confirmaciones. En caso de no haber abogados se deberá manifestar en la carta de la administración.	Fideicomitente	30-ene-25	Dirección Jurídica, a Gossler 28-feb-25	Solicitar a la Dirección Jurídica 9-dic-24	
17	Marco legal de creación: Ley, Decreto, Acuerdo, registro de alta ante RFC, obligaciones fiscales. Indicar si hubo cambios en las obligaciones fiscales, legales, etc., durante el ejercicio 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
18	Indicar si de enero a diciembre de 2024, se realizaron modificaciones a las reglas de registro contable aplicables al Fideicomiso y vigentes en el ejercicio 2024.	Fiduciario	13-ene-25	10-ene-25	09-dic-24	
19	Manuales de organización, de procedimientos, de políticas y manuales contables del Fideicomiso.	Fideicomitente y Fiduciario	13-ene-25	10-ene-25	09-dic-24	
20	Balanza de comprobación por cuenta de mayor y a detalle analítico con cifras a noviembre y diciembre de 2024.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACION **ANEXOS**
DIVISION DE CONTRATOS

Firma de auditores externos	Gossler, S.C.
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"
Ejercicio auditado	2024
Nombre del responsable de la entrega	Lic. Iván Javier Morales De la Cruz
Cargo del responsable de la entrega	Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas

No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
21	Auxiliares de todas las cuentas contables de noviembre, diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2024.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		
22	Estados financieros y notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		
b) Efectivo						
23	Relación de los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso y copia de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria fiduciaria, en formato electrónico, de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de los meses de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
24	Relación de los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido el patrimonio del Fideicomiso y copia de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria fiduciaria, en formato electrónico, de la cuenta principal del patrimonio a nombre del Fideicomiso de los meses de noviembre y diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
25	Relación de las cuentas bancarias principal y receptoras de enero a diciembre de 2024, en las que se maneja el efectivo del Fideicomiso, que contenga los siguientes datos: - Nombre del banco - Sucursal - Número de cuenta - Domicilio - Nombre del ejecutivo de cuenta - Correo electrónico	Fiduciario	13-ene-25	10-ene-25	09-dic-24	
26	Confirmar las cuentas bancarias propiedad del Fideicomiso, con saldos al 31 de diciembre de 2024. Se proporcionará el formato para llevar a cabo dichas confirmaciones.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25	09-dic-24	
27	Conciliaciones depuradas de las cuentas bancarias de cada uno de los meses de enero a octubre de 2024.	Fiduciario	21-nov-24			
28	Conciliaciones depuradas de las cuentas bancarias de noviembre y diciembre de 2024.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACION

Firma de auditores externos		Gossler, S.C.				
Nombre del Ente Público		Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"				
Ejercicio auditado		2024				
Nombre del responsable de la entrega		Lic. Iván Javier Morales De la Cruz				
Cargo del responsable de la entrega		Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas				
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
c) Cuentas por pagar						
29	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
30	Copia de las instrucciones de pago efectuadas durante el ejercicio a los fideicomisarios, en el que se identifique la fecha y el importe pagado; así como del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante el cual fueron autorizados de noviembre y diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
d) Patrimonio						
31	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de enero a octubre de 2024. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.)	Fideicomitente	21-nov-24			
32	Copia en formato electrónico de la documentación soporte de los incrementos al patrimonio de noviembre a diciembre de 2024. (Transferencias, fichas de depósito, estados de cuenta, etc.)	Fideicomitente	30-ene-25			
e) Ingresos						
33	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos, de enero a octubre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	21-nov-24			
34	Integración de los ingresos del Fideicomiso por la utilidad por venta de títulos, intereses por inversión e ingresos diversos de noviembre y diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		
f) Gastos de operación						
35	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de enero a octubre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	21-nov-24			

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACION **ANEXOS**
DIVISION DE CONTRATOS

Firma de auditores externos	Gossler, S.C.	
Nombre del Ente Publico	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"	
Ejercicio auditado	2024	
Nombre del responsable de la entrega	Lic. Iván Javier Morales De la Cruz	
Cargo del responsable de la entrega	Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas	


No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
36	Integración mensual que reciben los fideicomisarios (familias afectadas) y relación de los mismos, soporte documental y autorización de los cambios realizados de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
37	Evaluación del Patrimonio, que permita visualizar si es el necesario para solventar los acuerdos autorizados en relación a los apoyos/ayudas y los gastos generales del Fideicomiso del ejercicio o ejercicios siguientes.	Fideicomitente	30-ene-25			
38	Integración mensual de los gastos del Fideicomiso por rubro de noviembre y diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior.	Fiduciario	30-ene-25	13-ene-25		
39	Integración mensual que reciben los fideicomisarios (familias afectadas) y relación de los mismos, soporte documental y autorización de los cambios realizados de noviembre a diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			

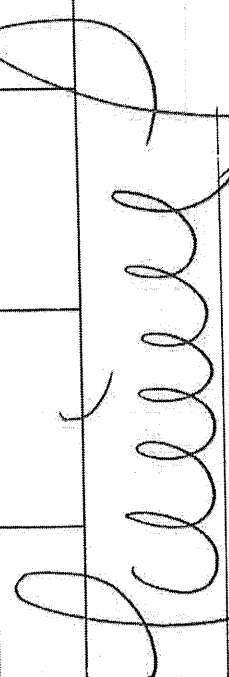
g) Diversos						
40	Comparativo del presupuesto de ingresos y egresos vs real de enero a octubre de 2024.	Fideicomitente	21-nov-24			
41	Comparativo del presupuesto de ingresos y egresos vs real de noviembre y diciembre de 2024.	Fideicomitente	30-ene-25			
42	Copia del Programa de Trabajo 2024 del Fideicomiso.	Fideicomitente	21-nov-24		10/feb/25	
43	Carta de Declaraciones de la Administración al 31 de diciembre de 2024, firmada por los funcionarios responsables de la información financiera. El despacho proporciona formato para la preparación de la carta.	Fiduciario Despacho Fideicomitente	06-mar-25	24-feb-25	El 17-feb-25 reunión con Gossler, Banamex e IMSS para acordar la versión definitiva.	03-feb-25

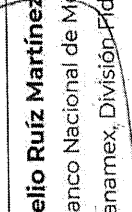
h) Entrega de borrador del Informe						
44	Borrador del Informe del auditor, estados financieros y sus notas, para revisión por parte de Banamex e IMSS.	Despacho				14-feb-25

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACION

Firma de auditores externos	Gossler, S.C.					
Nombre del Ente Público	Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"					
Ejercicio auditado	2024					
Nombre del responsable de la entrega	Lic. Iván Javier Morales De la Cruz					
Cargo del responsable de la entrega	Coordinador Homólogo Normativo de la Dirección de Finanzas					
No. Prog.	CONCEPTO	Responsable de entrega de la información	Fecha compromiso de entrega Fideicomitente a Gossler, S.C.	Fecha Entrega Banamex a IMSS	Fecha de solicitud IMSS a Banamex	Fecha de entrega de Gossler, S.C.
45	Devolución del borrador del informe, estados financieros y sus notas con todas las modificaciones, que en su caso procedan, para la integración del documento definitivo.	Fiduciario Fideicomitente	Gossler, S.C.	20-feb-24	18-feb-25	
46	Reunión para revisar y elaborar la versión definitiva del Informe.	Fiduciario Despacho Fideicomitente		A más tardar el 24 de febrero de 2025		
47	Entrega del cuadernillo del Informe para firmas.	Despacho				28-feb-25
48	Entrega del cuadernillo firmado por Banamex y el IMSS.			07-mar-24		
49	Este cronograma no es limitativo y el auditor externo podrá solicitar información adicional conforme al avance de su revisión, misma que se entregará previo acuerdo.					


Lic. Iván Javier Morales De la Cruz Coordinador
 Homólogo Normativo
 de la Dirección de Finanzas


C.P.C. Jaime Díaz Martínez
 Representante Legal
 Gossler, S.C.


Lic. Jaime Rogelio Ruíz Martínez
 Delegado Fiduciario del Banco Nacional de México, S.A.
 integrante del Grupo Banamex, División Fiduciaria

Mtro. Miguel Alberto Hernández Martínez de Escobar
 Delegado Fiduciario del Banco Nacional de México, S.A.
 integrante del Grupo Banamex, División Fiduciaria